

1 Pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía
2 **MEISTERBLUE S.A.**, el señor ingeniero **MARIO ENRIQUE ALVÁREZ**
3 **HENAO**, en su calidad de Gerente General de la misma y como tal, su
4 representante legal, conforme se comprueba con la copia de su
5 nombramiento inscrito que se adjunta a este instrumento como
6 documento habilitante, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la
7 sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
8 compañía **MEISTERBLUE S.A.** celebrada el veinticinco de junio de dos mil
9 doce, a la que en lo posterior nos podremos referir por su nombre o
10 simplemente como "**LA COMPAÑÍA**".- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
11 **DOS.UNO.- "LA COMPAÑÍA"** se constituyó mediante escritura pública
12 autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
13 abogado Humberto Moya Flores, el veinticinco de noviembre de dos mil
14 diez, aprobada mediante resolución no. SC.IJ.DJC.G. diez. cero cerocero
15 ocho tres uno uno (no. SC.IJ.DJC.G.10.0008311) dictada por el abogado
16 Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de
17 Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha
18 primero de diciembre de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil
19 de Guayaquil el primero de diciembre de dos mil diez; **DOS.DOS.-** Con
20 fecha veinticinco de junio de dos mil doce, la totalidad de los accionistas
21 de la compañía **MEISTERBLUE S.A.** se reunieron y decidieron
22 implementar cambios en el gobierno y administración de "**LA**
23 **COMPAÑÍA**", para cuyo efecto resolvieron realizar el Cambio de
24 Domicilio, Reforma y Codificación de su Estatuto Social, de tal forma que
25 se incluya los acuerdos adoptados por la sesión, tal como se establece
26 más adelante. En la dicha sesión, los accionistas de la compañía
27 decidieron autorizar al Gerente General de la compañía, señor ingeniero
28 **MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO**, para que comparezca en la



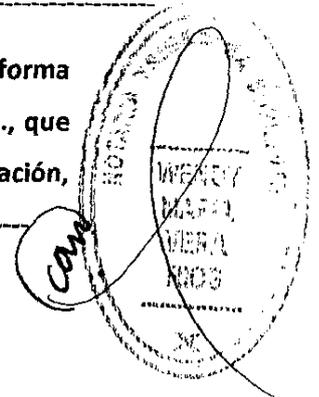

0000000

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
MEISTERBLUE S.A.
CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2012**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce, siendo las 9H00, en las oficinas ubicadas en el Kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solares 12 y 13, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: La compañía **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**, debidamente representada por el abogado Francisco Nugué Varas, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas, y liberadas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor nominal y con derecho a 799 votos; la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, debidamente representada por su Presidente ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete y Gerente General arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, propietario de una (1) acción ordinaria, nominativa, y liberada, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Preside la sesión la ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario de la Sesión, el señor ingeniera Mario Enrique Alvarez Henao, Gerente General de la compañía. A continuación el Secretario de la Junta procede a elaborar la lista de asistentes constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía **MEISTERBLUE S.A.** es decir **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, y liberadas de un valor nominal de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos. -----

Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:-----

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía MEISTERBLUE S.A., que incluye cambio de domicilio, ampliación del plazo, cambios en la administración, entre otros.-----



PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.-----

La Presidenta declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar el primer punto del orden del día, esto es:-----

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía MEISTERBLUE S.A., que incluye cambio de domicilio, ampliación del plazo, cambios en la administración, entre otros.-----

Continúa, la Presidenta y procede a exponerle a la sala la necesidad y conveniencia para la compañía de reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, entre las reformas propone el cambio de domicilio al cantón Daule, ampliación del plazo, cambios en la administración como consecuencia de las actividades que realiza la compañía y el mercado. Continúa la Presidente y presenta para su para la aprobación el Nuevo Texto Reformado y Codificado del Estatuto Social de la compañía MEISTERBLUE S.A. el que inmediatamente se procede a dar lectura: -----

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE: La compañía se denomina MEISTERBLUE S.A. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.--

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) Al diseño, promoción, comercialización y venta de urbanizaciones, centros comerciales, complejos deportivos, así como de solares (con y sin casa) ya sea por cuenta propia o a través de terceros. c) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase; d) Adquirir derechos reales o personales; e) Procesamiento de aceleradores y retardadores de fraguado para la industria de la construcción; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; g) La explotación de canteras y trituración de piedras; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes.-----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIN años) contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por

resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.600.00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a las ochocientas inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de los representantes legales de la Compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

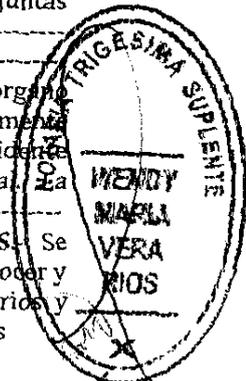
ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES. Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN. El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente de la Compañía y/o Gerente General, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los



Handwritten signature or initials.

resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIA.- Se reunirán en cualquier lugar de la República del Ecuador cuando sea convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la compañía; y **SEGUNDO:** Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía. **TERCERO:** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y/o especiales; **CUARTA:** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **QUINTA:** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **SEXTA:** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **SÉPTIMA:** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **OCTAVA:** Resolver acerca de la amortización de acciones; **NOVENA:** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **DÉCIMA:** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **UNDÉCIMA:** Autorizar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones de enajenar sobre bienes sociales.- Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. A los accionistas con domicilio en el país se los convocará con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la junta mediante citación escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 80% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que representen por lo menos el 70% del capital pagado. En tercera convocatoria podrá reunirse con el capital presente conforme al artículo 240 de la Ley de Compañías, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cualquiera que fuere el orden de la convocatoria, para que pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del capital, la Transformación, la Fusión, la Disolución Anticipada, y la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la Convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella que representen al menos el 65% del capital pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 65% del capital pagado. Los votos de las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la misma. De cada junta se abrirá un expediente

con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Subgerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Subgerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consuno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE.

Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Subgerente reemplazará únicamente el Gerente General.

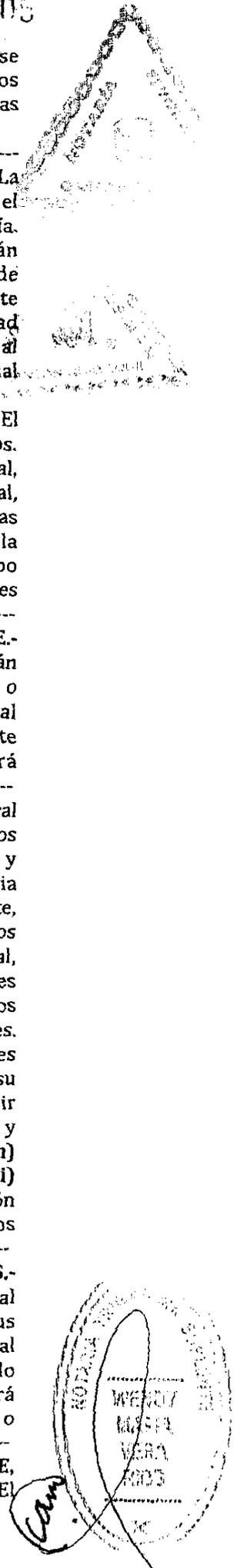
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Conjuntamente con el Presidente, administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de Accionistas. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.



[Handwritten signature]

Presidente y Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, y el Gerente General y el Subgerente quienes podrán ser o no accionista de la Compañía serán elegido por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogaran a los Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos dos años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:---

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona."

La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, que incluye cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía a cien años a partir de la inscripción de la Escritura de la Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, cambio de domicilio al cantón Daule, entre otros, conforme el texto anteriormente expuesto. Por lo que, se declara reformado integralmente y codificado el Estatuto Social, ampliado el plazo de duración de la compañía y cambiado el domicilio de la compañía al cantón Daule.

Por lo que el Presidente continúa con el segundo punto del orden del día que es: -----

PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.-----

La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar y autorizar al señor ingeniero Mario Enrique Alvarez Henao, Gerente General de la compañía, para que realice todas y cada una de las declaraciones, compromisos, obligaciones, y para que autorice a los abogados Enrique A. Tamariz Amador, Carol Alvear Mosquera y Fernando Noboa Amador, a fin de que estos efectúen, individual o conjuntamente,

(Cam)

00000006

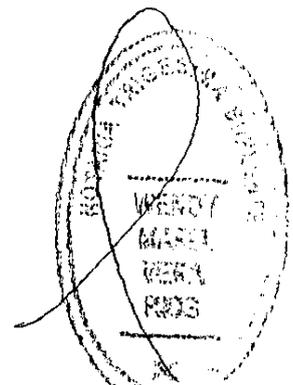
todos los trámites y diligencias que se requieran tendientes al perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, sin observaciones; con lo cual se levanta la sesión, siendo las trece horas diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. - f.) Ing. **Gina Patricia Pardo Navarrete**, Presidente de la Junta; f.) Ing. **Mario Enrique Alvarez Henao**, Gerente General-Secretario de la Junta; f.) **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**, Ab. **Francisco Nugué Varas**, Apoderado, Accionista; f.) **Corporación Celeste S.A. Corpacel**, Presidente, Ing. **Gina Pardo Navarrete**, Gerente General, Arq. **Sergio Isaías Duarte Martínez**, Accionista.

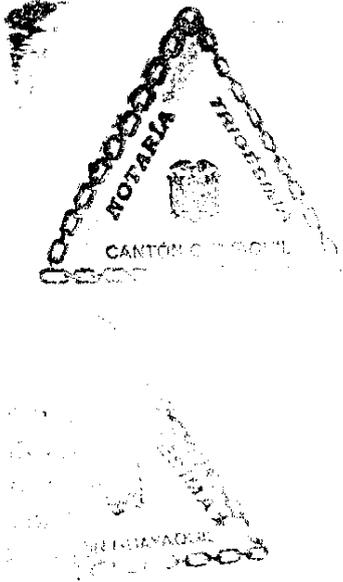
CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**, a los que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 25 de junio de 2012.-


ING. MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO
Gerente General - Secretario de la Junta



0000007



MEISTERBLUE S.A.
Guayaquil - Ecuador

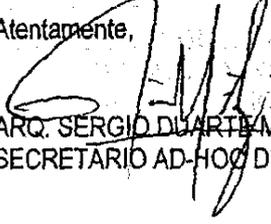
Guayaquil, 13 de abril de 2011.

Ingeniero
MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

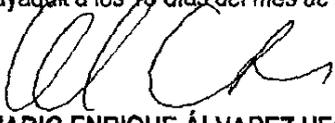
Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad por el período de **CINCO** años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figuran ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

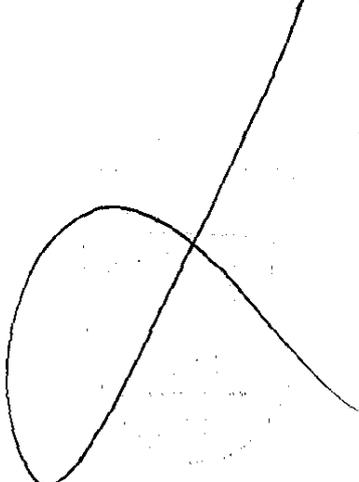
El estatuto social consta en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario XXXV(III) del cantón Guayaquil doctor Humberto Moya Flores el 25 de noviembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de diciembre de 2010.

Atentamente,

ARQ. SERGIO DUARTE MARTÍNEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede en la ciudad de Guayaquil a los 13 días del mes de abril de 2011.


ING. MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO
C.I. 092620071-8



NUMERO DE REPERTORIO: 23.452
FECHA DE REPERTORIO: 27/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MEISTERBLUE S.A., a favor de MARIO ENRIQUE ALVAREZ
HENAO, a foja 37.779, Registro Mercantil número 7.413.

ORDEN: 23452



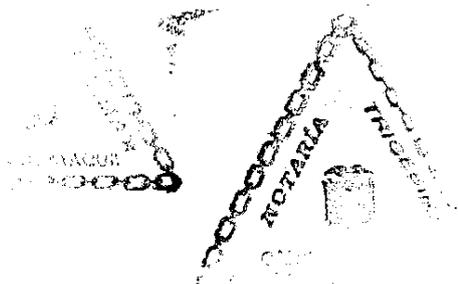
REGISTRO
MERCANTIL

§

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



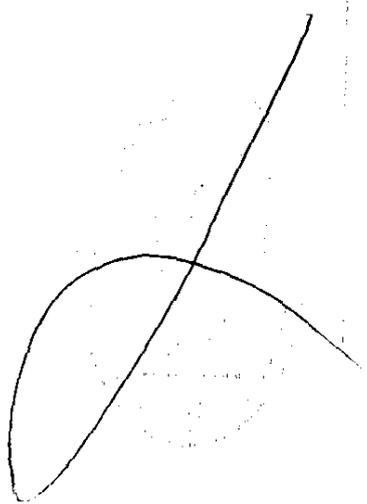
REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD EY 092620071-8
 MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO
 MANIZALES COLOMBIA
 78 NOVIEMBRE 1967
 3 2208 4468 H
 GUAYAQUIL 2008 N. GER.



COLOMBIANA E 2333 1 2142
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO CIVIL
 ELIAS ALVAREZ GRANADA
 BLANCA HENAO DE ALVAREZ
 GUAYAQUIL, 24 SEPTIEMBRE 2004
 24 SEPTIEMBRE 2016 (rr)
 0193711

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 347-0002 0926200718
 NUMERO CEDULA
 ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE
 GUAYAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTON
 SAMBORONDON PARROQUIA

 HILSON ALVAREZ
 PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698573001
RAZON SOCIAL: MEISTERBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE
CONTADOR: CANDELARIO LUNA ILLIAN MIREYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/12/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 01/12/2010
FEC. INSCRIPCION: 10/02/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 12/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

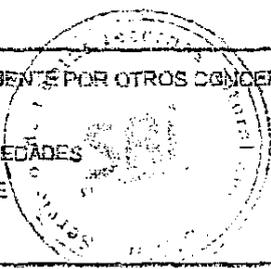
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle:
 AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: CALLE LATERAL DOCE Bloque: E Edificio: C.D. GRAN
 ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 1-a Referencia ubicación: ATRAS DE LA FARMACIA FYBECA Telefono Trabajo: 043703240
 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042833442

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 2

Cabecera: Guayaquil
 DEPARTAMENTO DEL IVA
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 12/10/2011 15:55:03





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992698578001
RAZON SOCIAL: MEISTERBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 02/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: VILLA DEL REY **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: CALLE LATERAL DOCE Referencia: ATRAS DE LA FARMACIA FYBECA Bloque: E Edificio: C.C. GRAN ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 1-3 Telefono Trabajo: 043703240 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042833442

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 20/07/2011
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: ARIIBA DE LAS OFICINAS DE VILLA CLUB Manzana: 11-1 Edificio: ALBOCENTRO CINCO Oficina: 202 Telefono Trabajo: 042247200 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 02/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: VILLA DEL REY **FEC. CIERRE:** 18/10/2011
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

*Abriel Acosta Nieto Andrade
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur*

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Referencia: ATRAS DE LA FARMACIA FYBECA Manzana: 12-27 Bloque: B Edificio: C.C. GRAN ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 4 Telefono Trabajo: 043703240 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120508 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/10/2011 15:58:03



1 celebración de esta escritura pública de Reforma y Codificación del
 2 Estatuto Social de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**- CLÁUSULA TERCERA.-
 3 **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
 4 **COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.:** Con los antecedentes expuestos, la Junta
 5 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
 6 **MEISTERBLUE S.A.**, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil
 7 doce, que resolvió Cambiar el Domicilio, Reformar y Codificar el Estatuto
 8 Social de la compañía **MEISTERBLUE S.A.** Las bases de la Reforma y
 9 Codificación del Estatuto Social de la compañía constan en la copia de la
 10 sesión antes mencionada que se incorpora a esta escritura como
 11 habilitante.- CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES.- Con los antecedentes
 12 expuestos, el ingeniero **MARIO ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO**, en su calidad de Gerente
 13 General y representante legal de la compañía denominada **MEISTERBLUE S.A.**,
 14 cumpliendo con lo dispuesto por la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de
 15 Accionistas de la compañía **MEISTERBLUE S.A.** en sesión celebrada el veinticinco de junio
 16 de dos mil doce, declara bajo juramento lo siguiente: **CUATRO.UNO.-** Que tal y
 17 como se resolvió en el primer punto de dicha sesión se declara que se
 18 Reforma y Codifica de forma integral el Estatuto Social de la compañía
 19 **MEISTERBLUE S.A.**; ampliado el plazo de duración de la compañía a cien
 20 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente
 21 de la Escritura de Constitución de la compañía; y cambiado su domicilio al
 22 cantón Daule, conforme consta en el texto transcrito en el Acta de la
 23 sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
 24 compañía **MEISTERBLUE S.A.** de fecha veinticinco de junio de dos mil
 25 doce, y ; **CUATRO.DOS.-** Que la compañía no tiene contratos con el
 26 Estado ni con ninguna de sus entidades, inclusive no tiene obligaciones
 27 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.).-
 28 CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.- Quedan expresamente autorizados los



1 abogados Enrique A. Tamariz Amador, Fernando Noboa Amador, y Carol
 2 Alvear Mosquera para que, individual o conjuntamente, gestionen las
 3 anotaciones y registros que correspondan para la total validez de la
 4 presente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social
 5 de la compañía **MEISTERBLUE S.A.- CLAUSULA SEXTA: ANEXOS.**- Se
 6 acompañan como anexos de la presente escritura los siguientes
 7 documentos: **I.** Certificación del Acta de Junta General Extraordinaria
 8 Universal de Accionistas de la compañía celebrada el veinticinco de junio
 9 de dos mil doce; **II.** Copia certificada del nombramiento del representante legal de la
 10 compañía **MEISTERBLUE S.A.**; **III.** Copia de cédula y certificado de votación del
 11 representante legal de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**; **IV.** Registro Único de
 12 Contribuyente de la compañía **MEISTERBLUE S.A.**- Agregue Usted, Señor Notario, las
 13 demás formalidades de ley y de estilo, para la validez de esta Escritura Pública.- **FIRMADO)**
 14 **Abogado Enrique A. Tamariz Amador** Registro Número cero cero tres del Colegio de
 15 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
 16 **PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.**- Leída esta escritura de principio a
 17 fin al compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban
 18 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
 19 fe.-

20
 21 **p. MEISTERBLUE S.A.**
 22 **RUC: 0992698578001**

23
 24
 25
 26
 27
 28

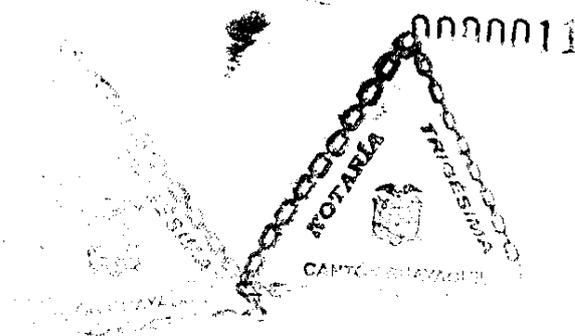



25 **ING MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO**
 26 **GERENTE GENERAL**

27 **CC:092620071-8**
 28 **CV:347-0002**



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO,
REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.-** LA MISMA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

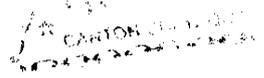
Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



[Handwritten signature]

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: Que al margen de la matriz de "CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A." celebrada el VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante la abogada WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-13-0003540,, suscrita el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS .- GUAYAQUIL, DIECISESIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000013

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2013- 645

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 446 a 459 con el número de inscripción 74 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MEISTERBLUE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0003540] de fecha [Diecisiete de Junio de Dos Mil Trece].

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
 DR. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO

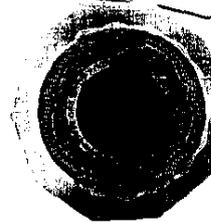
ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NÚMERO SC-IJ-DJC-G-13-0003540 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE MEISTERBLUE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

GUAYAQUIL, AGOSTO 20 DEL 2.013

EL NOTARIO
 DR. HUMBERTO MOYA FLORES



r. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

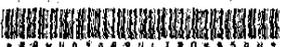
00000005

NUMERO DE REPERTORIO:39.200
FECHA DE REPERTORIO:26/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.13.0003540, dictada el 17 de junio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el cambio de domicilio de la compañía MEISTERBLUE S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, prorroga de plazo a cien años y la Reforma de Estatutos, de fojas 121.436 a 121.464, Registro Mercantil número 16.795. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 39200




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

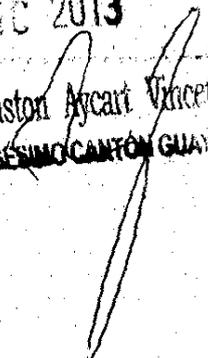
Guayaquil, 30 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

El presente extracto de escritura pública, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de agosto de 2013, a las 14:25 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado en este despacho por un término de seis meses.

Guayaquil,

12 DIC 2013


Dr. Piero Gaston Aycañ
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0547475